



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordina laboral de doble instancia promovida por la sociedad **GÓMEZ A. ASESORÍAS JURÍDICAS S.A.S.** en contra de MIGUEL ANGEL MORALES SIERRA, encuentra el despacho que, por auto del 09 de marzo de 2021 (documento No.5 exp. dig.), se inadmitió la presente demanda, con el fin de que se subsanaran ciertas deficiencias encontradas por el despacho. Es así como el 16 de marzo de 2021, se allega por parte de la señora apoderada de la parte actora, correo electrónico con memorial y documentos adjuntos, mediante el cual pretende subsanar los requisitos exigidos por esta judicatura.

No obstante haberse allegado lo solicitado por la parte demandante, advierte el Despacho que se hace necesario requerirla, previo pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a cuantificar de forma concreta, precisa y clara las pretensiones de la demanda, por cuanto son confusas al pretenderse el pago del "30% de todo lo pagado al momento de la sentencia, más el 100% de las costas y agencias en derecho del proceso", pues en los hechos de la misma, se hace referencia a que se tramitó un proceso ordinario laboral en el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, el cual terminó por transacción entre las partes, y en virtud del cual se pretende ahora el pago de los honorarios.

**Notifíquese**

**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO**  
**JUEZ**

Ead

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL**  
**- CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**  
N°33 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy  
**12 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.

**OLIVERIO A. MÚNERA CATAÑO**  
**SECRETARIO**

Carrera 52  
Teléfono: 232 47

o - Medellín  
[judicial.gov.co](http://judicial.gov.co)